

nacional, coordinar con otras instituciones de la sociedad civil, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel y la calidad de vida en toda la República Dominicana.

ARTICULO 11.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas tendrá la estructura organizativa siguiente: Una Rectoría, conformada por el Consejo Académico de Educación Superior de las Fuerzas Armadas (CASEFA), integrado por los directores de los diferentes institutos, los cuales se desempeñarán como Vicerrectores Académicos y un Vicerrector Administrativo designados por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. El Presidente del Consejo Académico fungirá como Rector del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 12.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas reglamentará todo lo concerniente a su funcionamiento académico, administrativo y disciplinario, mediante manuales de funciones.

ARTICULO 13.- Los requisitos para ser Rector y demás funciones de la estructura organizativa estarán descritos en el Reglamento Académico General del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 14.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas deberá presentar los programas académicos para su revisión en la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y para la aprobación del CONESCYT.

ARTICULO 15.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1111-03 que autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1111-03

CONSIDERANDO: Que las escuelas de artes existentes en el país, aunque han desarrollado un excelente trabajo en la formación de artistas, no tienen facultad para expedir títulos a nivel superior.

CONSIDERANDO: Que el Bachillerato en Artes contemplado en la Ordenanza No. 1/95 de la Secretaría de Estado de Educación, no ha podido implementarse por falta de personal docente competente para trabajar en esa área.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los artistas y profesores de nuestras Escuelas de Bellas Artes no poseen títulos de educación superior y estos se ven obligados a estudiar otras carreras a fin de obtener la titulación requerida para el ejercicio formal de su profesión, lo cual ha provocado que muchos jóvenes con vocación artística no se dediquen a la misma, dada la imposibilidad de obtener título de grado en el área.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado dominicano impulsar y desarrollar las Bellas Artes en todo el territorio nacional.

VISTA la Ley No.41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura y establece dentro de sus prioridades la creación del Instituto de Estudios Superiores Especializados de Bellas Artes, la cual ha sido refrendada por el Plan Decenal de Cultura.

VISTOS los Artículos 4, 5, 6, 15, 25 y 26 de la Ley No. 139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTA la Resolución No. 41-2003, de fecha 6 de noviembre del año 2003, de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (CONESCYT);

OIDAS las opiniones de la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes, bajo la orientación de la Secretaría de Estado de Cultura, con domicilio en el Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes gozará de personalidad jurídica y, como tal, queda facultado para expedir títulos a nivel técnico superior, grado y postgrado, con el mismo alcance, fuerza y validez que otras instituciones académicas públicas y privadas de igual categoría.

ARTICULO 3.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes iniciará sus actividades impartiendo la siguiente oferta curricular:

3.1 ESCUELA DE MUSICA:

CARRERAS Y TITULOS A OTORGAR

- Licenciado en Música
- Licenciado en Educación Musical, mención Dirección Coral
- Licenciado en Educación Musical, mención Canto Lírico
- Licenciado en Educación Musical, mención Instrumentos

3.2 ESCUELA DE ARTES VISUALES:

CARRERAS Y TÍTULOS A OTORGAR

- Licenciado en Artes Plásticas, mención Dibujo
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Pintura
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Escultura
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Grabado
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Diseño Gráfico
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Restauración y Conservación de Obras de Arte
- Licenciado en Artes Plásticas, mención Cerámica

3.3 ESCUELA DE ARTE DRAMATICO:

CARRERAS Y TITULOS A OTORGAR

- Técnico Superior en Arte Dramático
- Licenciado en Arte Dramático, mención Actuación Teatral
- Licenciado en Arte Dramático, mención Animación Socio-cultural y Gestión

3.4 ESCUELA DE DANZA

CARRERAS Y TITULOS A OTORGAR

- Licenciado en Educación, mención Ballet Clásico
- Licenciado en Educación, mención Danza Contemporánea
- Licenciado en Educación, mención Danza Folklórica
- Licenciado en Danza Contemporánea
- Licenciado en Danza Folklórica

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1112-03 que autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del Instituto Especializado de Estudios Superiores Escuela de Alta Dirección Barna.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1112-03

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT) es el órgano del Poder Ejecutivo creado mediante la Ley No. 139-01 con el objetivo de fomentar, asesorar, regular e impulsar la educación superior, la ciencia y la tecnología a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Barna sometió a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT) una propuesta para la creación del Instituto Especializado de Estudios Superiores Escuela de Alta Dirección Barna, para dedicarse exclusivamente a la educación superior en programas para el área de los negocios: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Marketing y Maestría en Finanzas Corporativas.

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la Fundación Barna cuenta con todos los elementos y componentes técnicos, logísticos e infraestructura para la implantación y desarrollo de los programas presentados y además cumple con todos los requerimientos establecidos para la apertura de instituciones de educación superior, según la Ley No. 139-01.

VISTA la Ley No. 139-01, del 13 de agosto del 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTO el Decreto No. 822-02, que crea la Fundación Barna.

VISTA la Resolución No. 45-2003, de fecha 14 de noviembre del año 2003, de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT).